

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| 1. Presentación | 1 |
| 2. Recepción de la Cuenta Pública | 4 |
| 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría | 5 |
| 4. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021 | 10 |
| 4.1. Información Presupuestal y Financiera | 10 |
| 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. | 14 |
| 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. | 22 |
| 4.4. Estado de la Deuda Pública. | 23 |
| 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. | 24 |
| 4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental..... | 25 |
| 4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas. | 27 |
| 4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. | 29 |
| 4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. | 31 |
| 4.10. Procedimientos Jurídicos. | 33 |
| 4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. | 34 |
| 5. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021 | 36 |
| 5.1. Información Presupuestal y Financiera | 36 |
| 5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. | 40 |
| 5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. | 52 |
| 5.4. Estado de la Deuda Pública. | 53 |

| | |
|--|-----------|
| 5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. | 54 |
| 5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental..... | 55 |
| 5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas. | 57 |
| 5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. | 60 |
| 5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. | 62 |
| 5.10. Procedimientos Jurídicos. | 63 |
| 5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. | 64 |
| 6. Seguimiento al Resultado del Informe. | 66 |

Anexos:

**I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto
2021**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de
diciembre 2021**

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicaron **auditorías de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades estatales, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"
Recepción de Cuenta Pública

| Trimestre | Fecha de entrega | Comportamiento | Días Extemporáneos |
|-------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Enero-Marzo | 19 de Abril de 2021 | En tiempo | 0 |
| Abril-Junio | 19 de Julio de 2021 | En tiempo | 0 |
| Julio-Septiembre | 22 de Octubre de 2021 | En tiempo | 0 |
| Octubre-Diciembre | 20 de Enero de 2022 | En tiempo | 0 |

El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|------------------|-----------------------|---|
| OFS/2402/2021 | 05 de Octubre 2021 | Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura |

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d) | Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$ |
|---|-------------------------------|---|--|--|--|
| | Modificado (a) | Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b) | Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c) | | |
| Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura | 1,913,349.83 | 1,913,349.83 | 1,890,235.05 | 1,795,723.30 | 95.0 |
| TOTAL | 1,913,349.83 | 1,913,349.83 | 1,890,235.05 | 1,795,723.30 | 95.0 |

Es preciso aclarar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del periodo enero-diciembre muestra un importe devengado de \$1,890,235.05, del cual se determinó una muestra revisada de \$1,795,723.30 que al periodo auditado representó el 95.0 por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

4. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, al 30 de agosto del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra Revisada (Pesos) 01 enero a 30 agosto (d) | Alcance % 01 enero 30 agosto e= (d/c)*100 |
|---|---|---|--|---|--|
| | Modificado 01 enero al 30 agosto (a) | Recibido 01 enero al 30 agosto (b) | Devengado 01 enero al 30 agosto (c) | | |
| Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura | 1,241,761.90 | 1,240,631.90 | 1,286,672.16 | 1,222,338.55 | 95.0 |
| TOTAL | 1,241,761.90 | 1,240,631.90 | 1,286,672.16 | 1,222,338.55 | 95.0 |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de \$1,286,672.16, del cual se determinó una muestra revisada de \$1,222,338.55, que al periodo auditado representó el 95.0 por ciento de alcance.

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de agosto del dos mil veintiuno.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de situación financiera al 30 de agosto del 2021

(Pesos)

| Cuenta | Saldo | Total |
|--|---------------------|---------------------|
| ACTIVO | | |
| Activo Circulante | | |
| Bancos/Tesorería | 62,215.45 | |
| Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) | 4,751,294.10 | |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 380,869.41 | |
| Suma Circulante | 5,194,378.96 | |
| Activo No Circulante | | |
| Bienes Muebles | 2,234,902.14 | |
| Activos Intangibles | 9,587.35 | |
| Suma No Circulantes | 2,244,489.49 | |
| Total Activo | | 7,438,868.45 |
| PASIVO | | |
| Pasivo Circulante | | |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 194,398.50 | |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 45,462.44 | |
| Fondos en Administración a Corto Plazo | 63,678.82 | |
| Total Pasivo | 303,539.76 | |
| HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | (46,040.26) | |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 399,245.25 | |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 6,782,123.70 | |
| Suma Hacienda Pública/Patrimonio | 7,135,328.69 | |
| Total del Pasivo más Hacienda Pública/ Patrimonio | | 7,438,868.45 |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel de la Balanza de Comprobación que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 30 de agosto 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos modificado y lo recibido por tipo; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles y muestra el déficit.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 30 de agosto de 2021

| Rubro | Concepto | Pronóstico Autorizado Anual (a) | Pronóstico Modificado al 30 de agosto (b) | Ingresos recibidos al 30 de agosto (c) | Diferencia d=(c-b) | % e=(c/b)*100 |
|-------|-------------------------------|------------------------------------|--|---|-----------------------|------------------|
| 44 | Otros Derechos | 706,605.87 | 363,100.00 | 361,970.00 | (1,130.00) | 99.7 |
| 51 | Productos | 133,685.12 | 101,526.94 | 101,526.94 | 0.00 | 100.0 |
| 91 | Transferencias y Asignaciones | 1,165,702.44 | 777,134.96 | 777,134.96 | 0.00 | 100.0 |

| | | | | | |
|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------|
| Suman los Ingresos | 2,005,993.43 | 1,241,761.90 | 1,240,631.90 | (1,130.00) | 99.9 |
|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------|

| Capítulo | Concepto | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Al 30 de agosto Modificado (b) | Devengo acumulado Al 30 de agosto (c) | Diferencia d=(b-c) | % e=(c/b)*100 |
|----------|--------------------------|-------------------------------------|---|--|-----------------------|------------------|
| 1000 | Servicios personales | 1,480,659.17 | 995,598.02 | 1,052,586.81 | (56,988.79) | 105.7 |
| 2000 | Materiales y suministros | 32,865.00 | 10,411.38 | 10,863.78 | (452.40) | 104.3 |
| 3000 | Servicios generales | 492,469.25 | 235,221.57 | 223,221.57 | 12,000.00 | 94.9 |

| | | | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------|
| Suman los Egresos | 2,005,993.42 | 1,241,230.97 | 1,286,672.16 | (45,441.19) | 103.5 |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------|

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(46,040.26)**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 30 de agosto 2021.

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del Patronato presentan una diferencia en el Pronóstico y Presupuesto Autorizado Anual de \$0.01, toda vez que se consideraron los importes registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo anterior en virtud de que no presentaron Acta de Sesión en la cual su Comité Técnico autorizó el Pronóstico y Presupuesto correspondiente.

El Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Modificado al 30 de Agosto, fue autorizado mediante primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Patronato, con fecha 10 de Diciembre de 2021, sin embargo, presentan una diferencia por \$530.93.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura

Del Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, de un presupuesto recibido de **\$1,240,631.90**, devengaron **\$1,286,672.16**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$39,373.89**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- El Patronato no remitió plantilla de personal, pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos y programa operativo anual debidamente autorizados por su Órgano de Gobierno, incumpliendo a la normativa.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante la cual autorizan el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2021 y aprueban la actualización de la plantilla y organigrama 2021.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, recibió del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura recursos por \$777,134.96 por Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos por Convenio con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y los obtenidos por recursos propios.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Presentan fichas de depósito de los pagos efectuados al Patronato, por diversos talleres artísticos y culturales, por la cantidad de \$272,020.00 y en base a los registros contables y estados de cuenta bancarios, los ingresos representan la cantidad de \$361,970.00, existiendo una diferencia de fichas no presentadas por \$89,950.00.

Solventada (A.F. 1° SA – 1, 2° SA – 1)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten proyecto del procedimiento de cobro que regirá en el ejercicio 2022, con lo que se demuestra que realizan acciones para recuperar las fichas de depósito de los alumnos.

- Al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2021, omitieron recuperar y presentar evidencia documental que acredite las acciones realizadas por la vía legal a efecto de recuperar la totalidad del importe de los deudores diversos de años anteriores por \$377,539.75.

No Solventada (A.F. 1° SA – 2)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten copia certificada de Oficio LCC/060/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, mediante el cual informan las acciones realizadas para la recuperación de los recursos, sin embargo, con dichas acciones no se han logrado recuperar los saldos señalados, por lo que prevalece la observación.

- Pagaron \$2,324.13, por concepto de pago de seguro del vehículo Tsuru modelo 2015, perteneciente al Patronato; sin embargo, la erogación realizada no cuenta con documentación comprobatoria, siendo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Solventada (A.F. 1° PDP – 2)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten comprobantes fiscales con números de folio: 018185579, 018185581 y 018185582, todos de fecha 25 de mayo de 2021, mediante los cuales comprueban el pago efectuado a la aseguradora, así como póliza de seguro que ampara al vehículo Nissan Tsuru GS 2015, con número de serie: 3N1EB31S5FK300865.

- Pagaron \$7,950.00, por concepto de implementación de inventario en sistema de contabilidad informático SAACG; sin embargo, omiten presentar documentación que acredite los resultados obtenidos de los servicios contratados y que el objeto de los mismos contribuye a implementar mejoras en la operatividad del Ente Público.

Solventada (A. F. 1º PDP – 3)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten evidencia de la operación del Módulo de Control de bienes patrimoniales del SAACG.NET.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Omitieron realizar cálculo, registro y entero del impuesto sobre nóminas, de enero a julio del ejercicio fiscal 2021.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 3, 2º PRAS - 1)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, presenta póliza D00066 y D00067 de fecha 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se realiza el registro por concepto de Impuesto sobre Nóminas.

- De la revisión a las nóminas presentadas y los registros contables realizados de servicios personales, se identifican diferencias en lo erogado, según nómina de los meses mayo y junio en relación con los registros contables realizados; la diferencia es por \$87,533.79.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 4, 2º PRAS – 2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20/05/2022, remiten pólizas P00071, P00072 y P00073 de corrección de saldos con fecha 31 de diciembre de 2021.

- Se registró y reconoció el pago de la segunda quincena de diciembre de 2020, honorarios asimilables a salarios por \$49,009.78, sin embargo, se constató que efectuaron de manera incorrecta el registro del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, puesto que se afectó al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 2)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, argumentan que el pago de la segunda quincena del mes de diciembre 2020, fue realizado hasta el ejercicio 2021, debido a la falta de presupuesto, remitiendo como evidencia los oficios presentados para solicitar una ampliación presupuestal.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no recibe recursos de fondos federales por los que tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pagos de Multas y Recargos por \$3,329.56 derivado del entero de impuestos extemporáneo de retenciones de ISR, mismos que son considerados como pago de gastos improcedentes.

Solventada (A.F. 1º PDP – 1, 2º PDP – 1)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten evidencia que acredita que el pago de recargos se originó por falta de presupuesto, lo cual se evidencia con los oficios presentados para solicitar una ampliación presupuestal; por lo anterior, toda vez que el pago extemporáneo no deriva por causas atribuibles al servidor público, se solventa la presente observación.

- Pagaron \$18,000.00, por concepto de compensación a personal de La Libertad, sin embargo, no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos ni en la plantilla de personal.
Solventada (A. F. 1° PDP – 4, 2° PDP – 2)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten autorización para el pago de compensación económica, en razón de trabajar jornadas extraordinarias, ante la falta de personal según oficio de respuesta número LCC/046/2021, de fecha 23 de abril de 2021.

- Efectuaron pago de comisiones bancarias por \$4,170.20, por tener un saldo inferior al estipulado en el contrato de apertura de sus cuentas bancarias.
Solventada (A. F. 1° PDP – 5, 2° PDP – 3)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios con la institución bancaria BBVA, en la cual se estipula el cobro de comisiones por los servicios prestados, asimismo justifican el saldo inferior por el bajo presupuesto con el que cuenta la institución.

- Pagaron \$3,600.00 en exceso a un empleado de "La Libertad", por concepto de sueldos, los cuales fueron superiores a los autorizados en Tabulador de Sueldos.
Solventada (A. F. 1° PDP – 6, 2° PDP – 4)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten autorización del incremento al salario de una persona, debido a que realiza una jornada de trabajo mayor que la establecida por Ley, documento con el cual queda justificado el pago excedente.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.*

- Se detectan obligaciones de pago que no fueron liquidadas de las cuentas; "Servicios personales por pagar a corto plazo", "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y "Fondos en administración a corto plazo" con un saldo de \$297,535.40.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 3)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten oficios números LCC/092/2021 y LCC/102/2021, mediante los cuales informan de las gestiones para acceder a un incremento presupuestal y dar atención al pago de las obligaciones.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el Patronato, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles en el periodo de revisión.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”, no ejerció recursos federales.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El Patronato omitió la publicación de la información del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021 en su página oficial de internet.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 5, 2º PRAS - 4)

Mediante oficios LCC/017/2022, S/N y LCC/028/2022 de fecha 01 y 02 de febrero de 2022, y 21 de febrero de 2022, remiten evidencia de la consulta a la plataforma de transparencia, la cual se encuentra actualizada.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la irregularidad | Daño Patrimonial | | |
|--|------------------|------------------|-------------|
| | Determinado | Operado | Probable |
| | (Pesos) | | |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 2,324.13 | 2,324.13 | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 25,499.76 | 25,499.76 | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 3,600.00 | 3,600.00 | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 7,950.00 | 7,950.00 | 0.00 |
| Total | 39,373.89 | 39,373.89 | 0.00 |

Con lo anterior, se determina que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** no incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto de 2021.

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 30 de agosto del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 30 de agosto de 2021

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|---|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| Bienes Muebles | | | | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 730,527.14 | 0.00 | 0.00 | 730,527.14 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 943,445.00 | 0.00 | 0.00 | 943,445.00 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 132,600.00 | 0.00 | 0.00 | 132,600.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 199,230.00 | 0.00 | 0.00 | 199,230.00 |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | 229,100.00 | 0.00 | 0.00 | 229,100.00 |
| Intangibles | | | | |
| Software | 9,587.35 | 0.00 | 0.00 | 9,587.35 |
| Total | 2,244,489.49 | 0.00 | 0.00 | 2,244,489.49 |

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el Patrimonio no tuvo incrementos, ni disminuciones.

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato La "Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e integración presupuestaria"**, **"Devengo Contable"** y **"Consistencia"**.

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes. Para que la cultura llegue a más tlaxcaltecas es necesario implementar programas culturales de amplio alcance. Sin embargo, las actividades culturales aún no han logrado madurar suficientemente para que sean autosustentables; por lo que se identificó que una de las problemáticas de los tlaxcaltecas es la gran variedad de actividades culturales que se realizan en la entidad, lo mismo, expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos.

En este sentido el **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir en la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y preservación de estas, así como de fomentar el hábito de las mismas dentro de la población.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|--|--|-----------|
| I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos | Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo | 103.7% |
| 2. Autonomía financiera | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales | 37.4% |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones, aportaciones y convenio | 62.6% |
| 4. Proporción de los servicios personales | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos | 81.8% |
| II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN | | |
| 5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100.0% |
| 6. Cumplimiento en solventación de observaciones | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas | 95.5% |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el ente ejerció el 103.7% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 37.4% debido a que el 62.6% de sus ingresos fueron provenientes del Convenio con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.

En el transcurso del periodo erogaron el 81.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 21 de las 22 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 94 y 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 33, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 12 fracción IX del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Consistencia".

Normativa Estatal

- Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 2, 21, 26 y 28 fracción II, VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 131, 132, 133, 134, 136, 272, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 52 fracciones I y IV, 56 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 7 fracción I del Decreto por el que se crea el Patronato denominado "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco".
- Artículo 11 fracciones II, VIII y IX del Reglamento Interno del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco".

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas | | | | | | No Solventadas | | | | | |
|-------------------|----------|----|-----|------|-------|-----------|----------------|----|-----|------|-------|----------|
| | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiera | 0 | 3 | 10 | 9 | 0 | 22 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Total | 0 | 3 | 10 | 9 | 0 | 22 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos.

4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 30 de agosto del 2021, del Ente fiscalizable.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 66.7 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra Revisada (Pesos) 31 agosto al 31 diciembre (d) | Alcance % 31 agosto al 31 diciembre e= (d/c)*100 |
|---|---|---|--|---|--|
| | Modificado 31 agosto al 31 diciembre (a) | Recibido 31 agosto al 31 diciembre (b) | Devengado 31 agosto al 31 diciembre (c) | | |
| Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura | 671,587.93 | 672,717.93 | 603,562.89 | 573,384.75 | 95.0 |
| TOTAL | 671,587.93 | 672,717.93 | 603,562.89 | 573,384.75 | 95.0 |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del periodo 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$603,562.89, del cual se determinó una muestra revisada de \$573,384.75 que del periodo auditado representó el 95.0 por ciento de alcance.

Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021

(Pesos)

| Cuenta | Saldo | Total |
|---|---------------------|---------------------|
| ACTIVO | | |
| Activo Circulante | | |
| Bancos/Tesorería | 35,997.11 | |
| Inversiones Temporales (hasta 3 meses) | 4,751,294.10 | |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 387,773.33 | |
| Suma Circulante | 5,175,064.54 | |
| Activo No Circulante | | |
| Bienes Muebles | 2,234,902.14 | |
| Activos Intangibles | 9,587.35 | |
| Suma No Circulantes | 2,244,489.49 | |
| Total del Activo | | 7,419,554.03 |
| PASIVO | | |
| Pasivo Circulante | | |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 137,409.71 | |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 77,159.41 | |
| Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 32,198.15 | |
| Total del Pasivo | 246,767.27 | |
| HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | (8,582.19) | |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 399,245.25 | |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicio | 6,782,123.70 | |
| Suma Hacienda Pública/Patrimonio | 7,172,786.76 | |
| Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | | 7,419,554.03 |

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por tipo modificado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021

| Rubro | Concepto | Pronóstico Autorizado Anual (a) | Pronóstico Modificado Anual (b) | Ingresos Recibidos | | Ingresos recibidos al 31 de Diciembre e=(c)+(d) | Diferencia f=(e-b) | % g=(e/b)*100 |
|-------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|---|---|--------------------|---------------|
| | | | | Del 01 enero al 30 agosto (c) | Del 31 de agosto al 31 de diciembre (d) | | | |
| 44 | Otros Derechos | 706,605.87 | 551,393.00 | 361,970.00 | 189,423.00 | 551,393.00 | 0.00 | 100.0 |
| 51 | Productos | 133,685.12 | 146,254.39 | 101,526.94 | 44,727.45 | 146,254.39 | 0.00 | 100.0 |
| 91 | Transferencias | 1,165,702.44 | 1,215,702.44 | 777,134.96 | 438,567.48 | 1,215,702.44 | 0.00 | 100.0 |
| | Suman los Ingresos | 2,005,993.43 | 1,913,349.83 | 1,240,631.90 | 672,717.93 | 1,913,349.83 | 0.00 | 100.0 |

| Capítulo | Concepto | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado Anual (b) | Egresos Devengados | | Devengo Acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d) | Diferencia f=(b-e) | % g=(e/b)*100 |
|----------|--------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--|--------------------|---------------|
| | | | | Del 01 enero al 30 agosto (c) | Del 31 de agosto al 31 de diciembre (d) | | | |
| 1000 | Servicios personales | 1,480,659.17 | 1,536,407.48 | 1,052,586.81 | 483,820.67 | 1,536,407.48 | 0.00 | 100.0 |
| 2000 | Materiales y suministros | 32,865.00 | 19,495.42 | 10,863.78 | 9,084.04 | 19,947.82 | (452.40) | 102.3 |
| 3000 | Servicios generales | 492,469.25 | 352,879.75 | 223,221.57 | 110,658.18 | 333,879.75 | 19,000.00 | 94.6 |

| | | | | | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------|
| Suman los egresos | 2,005,993.42 | 1,908,782.65 | 1,286,672.16 | 603,562.89 | 1,890,235.05 | 18,547.60 | 99.0 |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------|

| | | | |
|----------------------------------|--------------------|------------------|------------------|
| Diferencia (+Superávit -Déficit) | (46,040.26) | 69,155.04 | 23,114.78 |
|----------------------------------|--------------------|------------------|------------------|

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del Patronato presentan una diferencia en el Pronóstico y Presupuesto Autorizado Anual de \$.01, toda vez que se consideraron los importes registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo anterior en virtud de que no presentaron Acta de Sesión en la cual su Comité Técnico autorizara el Pronóstico y Presupuesto correspondiente.

El Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Modificado al 31 de Diciembre, fue autorizado mediante primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Patronato, con fecha 10 de Diciembre de 2021, sin embargo, presentan una diferencia por \$4,567.18 entre los ingresos y los egresos.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura

Del Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, de un presupuesto recibido de **\$672,717.93**, devengaron **\$603,562.89**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$98,155.92**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Al 31 de Diciembre de 2021 fueron requeridas las listas de asistencia y salidas del personal y/o reportes del reloj checador, sin embargo omitieron proporcionar a este Órgano Fiscalizador las listas de asistencia del periodo de enero a agosto de 2021.

Solventada (A.F. 3º PRAS - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten evidencia que acredita que el Patronato implementó nuevas formas de control de asistencias.

- Omitieron presentar el Avance del Programa Operativo Anual y medios de verificación del cumplimiento de metas e indicadores y Comportamiento de indicadores.
Solventada (A.F. 3° PRAS -2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan reporte mensual de metas de los meses de mayo, junio, julio y agosto 2021.

- Se solicitó responder "Cuestionario de Control Interno", integrado por los componentes: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en las que incurren y reinciden, no muestran acciones implementadas a fin de fortalecer el componente de ambiente de control, lineamientos, acuerdos, decretos, código de ética y conducta.
Solventada (A.F. 3° R - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan Código de ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Patronato, con lo cual demuestran que se encuentran realizando acciones para la implementación y seguimiento del control interno.

- Se detectó que existe diferencia entre el total de los ingresos pronosticados y los egresos presupuestados por \$4,567.18, ambos modificados y autorizados en la Primera Sesión Extraordinaria, lo anterior en virtud de que realizaron ampliaciones en el pronóstico y disminuciones en el presupuesto sin considerar la "Dualidad Económica" y "Registro e Integración Presupuestaria."
No Solventada (A.F. 4° PRAS - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, argumentan que no se consideraron algunas operaciones que al final del ejercicio ya no se llevaron a cabo, por lo que se presentaron las diferencias observadas, sin embargo, ello no justifica la diferencia señalada, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, recibió del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura recursos por \$672,717.93 por Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Patronato La Libertad, Centro Cultural de Apizaco**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos por Convenio con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y los obtenidos por recursos propios.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Presentan fichas de depósito de los pagos efectuados al Patronato, por diversos talleres artísticos y culturales, por la cantidad de \$30,920.00 y en base a los registros contables y estados de cuenta bancarios, los ingresos representan la cantidad de \$45,100.00, existiendo una diferencia de fichas no presentadas por \$14,180.00.

Solventada (A.F. 3° SA - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco, de fecha 10 de diciembre de 2021, en la que se aprueban las cuotas de recuperación que aplicarán en el ejercicio 2021.

- El Patronato efectuó erogaciones por concepto de adquisición de material de oficina por \$1,985.56 sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Ente, debido a que omitieron presentar requisición de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 4° SA - 2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remitieron evidencia documental como es requisición de material y evidencia fotográfica, resultó pertinente para subsanar.

- El Patronato efectuó el pago por concepto de adquisición de material de limpieza por \$4,628.06 sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Ente, debido a que omitieron presentar requisición de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 4° SA - 3)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remitieron evidencia documental como es requisición de material y evidencia fotográfica, resultó pertinente para subsanar.

- Efectuaron erogaciones por \$2,822.87, por concepto de contratación de seguro de unidades del parque vehicular del Patronato, sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Ente, debido a que omiten presentar la póliza de seguro contratado que originó el gasto.

Solventada (A.F. 4° SA - 4)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remitieron la póliza de seguro contratado.

- Realizaron el pago por \$90,452.00, por concepto de impartición de diferentes talleres; sin embargo, omitieron presentar documentación justificativa que acredite la prestación de servicios de los talleres impartidos.

Solventada (A.F. 4° PDP - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remitieron evidencia documental como es: listas de asistencia y reporte de las actividades realizadas firmadas por el prestador de servicios que impartió el taller, identificación oficial, currículum de los impartidores de taller, así como contrato que establece el objeto, periodo y cantidad a pagar por la contraprestación de servicios.

- Al 31 de diciembre en la cuenta de deudores no fueron comprobados y/o recuperados la cantidad de \$2,997.88, y se omitió presentar evidencia documental que acredite las acciones realizadas por la vía legal a efecto de recuperar la totalidad del importe de los deudores diversos.

No Solventada (A.F. 4° SA - 6)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, se remite oficio LCC/111/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, en el cual fue solicitado el reintegro del saldo de la cuenta de deudores diversos al ex Director General del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", sin embargo, no fueron recuperados, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se omitió realizar el cálculo, registro y pago del impuesto sobre nóminas de los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, por \$19,643.61.

Solventada (A.F. 3° PRAS - 3, 4° PRAS - 6)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten pólizas D00068 y D00069 de fecha 31 de diciembre de 2021, así como D00017 de fecha 29 de Abril de 2022 mediante la cual se realiza el registro contable por concepto de Impuesto sobre Nóminas.

- Se efectuó el registro del devengo con cargo a la partida 1211 honorarios asimilables a salarios por \$41,096.26, sin embargo, se identifica que el importe de \$2,000.00 corresponde a una compensación, la cual fue registrada conforme al Clasificador por Objeto del Gasto correspondiente.

Solventada (A.F. 3° R - 2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten póliza C00162 de fecha 16 de agosto de 2021, afectando la partida correcta de compensaciones.

- El Patronato al 31 de diciembre, presenta superávit por \$23,114.78, de los cuales, omiten presentar la distribución por programa y proyecto a nivel de capítulo, partida presupuestal y acciones en las que serán ejercidos estos recursos, mismos que tendrían que ser reflejados y considerados en las metas y objetivos del año en que se realicen.

Solventada (A.F. 4° SA - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remitieron evidencia documental que muestra un déficit al 31 de diciembre de 2021 por \$19,492.40, originado por la provisión de impuesto sobre nómina de los meses de abril a septiembre 2021.

- Se detectó que el saldo contable de la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores por \$399,245.25 no se encuentra plenamente conciliado e identificado con los recursos disponibles en bancos, originando una diferencia de \$386,362.92, lo anterior, debido a que los recursos disponibles en bancos ascienden a \$35,997.11 y el superávit presupuestal del ejercicio fiscal 2021 es por \$23,114.78.

No Solventada (A.F. 4° SA - 5)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, argumentan que la diferencia fue ocasionada por cambios realizados a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, posterior a la entrega de la cuenta pública, así mismo consideran realizar el análisis correspondiente para identificar puntualmente las diferencias, sin embargo, omiten presentar documentación que soporte su argumento, así como la conciliación de los saldos.

- Se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos inicial fue por \$1,480,659.17, la cual se vio incrementada a un importe de \$1,522,709.00 según presupuesto de egresos modificado, por lo que incumple a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Solventada (A.F. 4º PRAS - 2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten documentación que acredita que el incremento fue de las compensaciones extraordinarias, mismas que fueron autorizadas, y que se otorgaron por el trabajo extraordinario que el personal realizó.

- Al 31 de diciembre de 2021 se detectó un importe modificado de \$2,055,993.00 en el Estado Analítico de ingresos, así como en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), sin embargo, según Acta de Primera Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre de 2021, presentan presupuesto modificado de ingresos y egresos por los montos de \$1,913,349.83 y \$1,908,782.65, respectivamente.
No Solventada (A.F. 4º PRAS - 3)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, argumentan que la diferencia detectada radica en que con fecha 24 de diciembre recibieron un recurso extraordinario por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por \$50,000.00, sin embargo, considerando el importe mencionado, continúa presentándose la diferencia con el estado financiero, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Mediante balanza de comprobación presentada en cuenta pública en relación con la presentada en auditoría financiera, se identifica una diferencia en las cuentas "2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" y "5521 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo" por \$31,696.97, la cual corresponde a un registro de provisión del pago de Impuesto sobre nómina, el cual fue realizado posterior a la entrega de la Cuenta Pública al Congreso del Estado.
No Solventada (A.F. 4° PRAS - 4)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, manifiestan que los cambios realizados fueron para tratar de subsanar la omisión del registro del impuesto sobre nóminas, y se realizó por desconocimiento del sistema contable, no obstante, el desconocimiento no exime de responsabilidad al cumplimiento de las respectivas normas de registro, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Se detectó el registro de la retención de ISR en la cuenta contable "2162 Fondos en Administración a Corto Plazo, lo cual es incorrecto toda vez que no se apega a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que deberá regularizar y realizar las adecuaciones correspondientes.
Solventada (A.F. 4° R - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remitieron evidencia documental que acredita que se realizaron las adecuaciones respectivas para que los registros se realicen en la cuenta contable correspondiente en apego a la normativa vigente.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no canceló la documentación con la leyenda "operado", toda vez que no recibe recursos federales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron el pago en exceso por \$800.00 a un empleado de "La Libertad" por concepto de pago de sueldos, los cuales fueron superiores a los autorizados en Tabulador de Sueldos. Solventada (A.F. 3° PDP - 1)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten oficio número LCC/046/2021, por autorización del incremento al salario de una persona, debido a que realiza una jornada de trabajo mayor que la establecida por Ley, documento con el cual queda justificado el pago excedente.

- Realizaron pagos de Multas y Recargos por \$6,903.92 derivado del entero de impuestos extemporáneo de retenciones de ISR de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2021, mismos que son considerados como pago de gastos improcedentes. Solventada (A.F. 4° PDP - 2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, justificaron que el pago de impuestos se realizó de manera extemporánea por la insuficiencia de recursos económicos, así mismo adjuntan convenio mediante el cual recibieron recursos extraordinarios por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura para el pago de impuestos.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se detectan obligaciones de pago que no fueron liquidadas de las cuentas; "Servicios personales por pagar a corto plazo", "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y "Fondos en administración a corto plazo" con un saldo de \$246,767.27, no obstante, el Patronato no cuenta con recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas ya que se cuenta con un importe acumulado de \$35,997.11. Solventada (A.F. 4° PRAS - 5)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan oficios dirigidos al Secretario de Cultura y al Secretario de Finanzas con fecha 24 de febrero de 2022, para solicitar recursos extraordinarios para dar seguimiento a la liquidación de pasivos, presentan convenio en el que acuerdan el pago calendarizado del impuesto.

- Se detecta que al 31 de diciembre reportan pasivos pendientes de enterar, correspondientes a retenciones y contribuciones por un importe de \$32,198.15, por lo que se recomienda efectuar el entero correspondiente, en tiempo y forma.
Solventada (A.F. 4º R - 2)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten oficios dirigidos al Secretario de Cultura y al Secretario de Finanzas con fecha 24 de febrero de 2022, para solicitar recursos extraordinarios para dar cumplimiento al pago de impuestos, presentan convenio en el que acuerdan el pago calendarizado del impuesto.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el Patronato, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles en el periodo de revisión.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no ejerció recursos federales

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Patronato omitió la publicación de la información del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 en su página oficial de internet.
Solventada (A.F. 3º PRAS - 4, 4º PRAS - 7)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten evidencia de la consulta a la plataforma de transparencia, la cual se encuentra actualizada.

- De la revisión a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, fueron requeridos los medios de verificación, sin embargo, se detectó que no se cumplieron en su totalidad las metas programadas, sin presentar justificación alguna.

Solventada (A.F. 4° SA - 7)

Mediante oficio LCC/112/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten documentación que justifica las causas por las cuales no fueron alcanzadas, y las medidas empleadas para dar atención a la población, objetivo que involucraba dichas metas programadas.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la irregularidad | Recuperación | | |
|--|------------------|------------------|-------------|
| | Determinada | Operada | Probable |
| | (Pesos) | | |
| Pago de gastos improcedentes | 6,903.92 | 6,903.92 | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 800.00 | 800.00 | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente | 90,452.00 | 90,452.00 | 0.00 |
| Total | 98,155.92 | 98,155.92 | 0.00 |

Con lo anterior, se determina que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** no incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021.

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Patronato La Libertad, Centro Cultural de Apizaco

Variaciones del Patrimonio

Del 31 agosto al 31 de diciembre de 2021

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|---|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| Bienes Muebles | | | | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 730,527.14 | 0.00 | 0.00 | 730,527.14 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 943,445.00 | 0.00 | 0.00 | 943,445.00 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 132,600.00 | 0.00 | 0.00 | 132,600.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 199,230.00 | 0.00 | 0.00 | 199,230.00 |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | 229,100.00 | 0.00 | 0.00 | 229,100.00 |
| Intangibles | | | | |
| Software | 9,587.35 | 0.00 | 0.00 | 9,587.35 |
| Total | 2,244,489.49 | 0.00 | 0.00 | 2,244,489.49 |

Durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio no tuvo incrementos ni disminuciones.

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación suficiente", "Importancia relativa", "Registro e integración presupuestaria", "Consolidación de la información financiera", "Dualidad económica" y "Consistencia"**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes. Para que la cultura llegue a más tlaxcaltecas es necesario implementar programas culturales de amplio alcance. Sin embargo, las actividades culturales aún no han logrado madurar suficientemente para que sean autosustentables; por lo que se identificó que una de las problemáticas de los tlaxcaltecas es la gran variedad de actividades culturales que se realizan en la entidad, lo mismo, expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos.

En este sentido el **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir en la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y preservación de estas, así como de fomentar el hábito de las mismas dentro de la población.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|--|--|-----------|
| I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos | Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo | 89.7% |
| 2. Autonomía financiera | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales | 34.8% |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones, aportaciones y convenio | 65.2% |
| 4. Proporción de los servicios personales | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos | 80.2% |
| II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN | | |
| 5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100.0% |
| 6. Cumplimiento en solventación de observaciones | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas | 80.8% |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 89.7% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 34.8% debido a que el 65.2% de sus ingresos son provenientes del Convenio con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.

En el transcurso del periodo erogaron el 80.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 21 de las 26 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 94 y 96 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 8, 12 fracciones IV y IX y 47, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", "Consolidación de la Información Financiera", "Consistencia", "Importancia relativa" y "Dualidad Económica".
- Norma "NOR_01_02_006" Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normativa Estatal

- Artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículo 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 15 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 fracciones IV, V, VI, VIII, XII, XIX, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 52 fracciones I y IV, 56 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 131, 132, 133, 134, 136, 272, 275, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 3, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas | | | | | | No Solventadas | | | | | |
|-------------------|----------|----|-----|------|-------|-----------|----------------|----|-----|------|-------|----------|
| | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiera | 4 | 8 | 3 | 11 | 0 | 26 | 0 | 2 | 0 | 3 | 0 | 5 |
| Total | 4 | 8 | 3 | 11 | 0 | 26 | 0 | 2 | 0 | 3 | 0 | 5 |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos.

5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 31 de agosto al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 75.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 72.7 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**